

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 12 de diciembre de 2023 para que se sirva proveer, informando que el curador ad litem designado rechazó la designación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Releva curador ad litem
Clase de Proceso:	Verbal- Pertenencia
Demandante:	José Wilman Ruiz Fonseca
Demandado:	Milena Navarro Martínez Joel Yannicx Rojas Villadiego
	Personas Indeterminadas
Radicado:	630014003007-2023-00136-00

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se releva del cargo de CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas que creyeren tener derecho, al abogado BRUNO CEBALLOS GAVIRIA y se designa en su reemplazo al doctor CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.561.731 de Armenia y Tarjeta Profesional número 96.382 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por el Centro de Servicios Judiciales COMUNÍQUESE al profesional del derecho designado a la dirección electrónica derechoprivadourrea@gmail.com, con la advertencia de que “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales

mensuales vigentes (smlmv).” (Inciso 3º del artículo 154 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 207 DEL 13** DE DICIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2d1764e582624b48691f65d3484a20b6976a201d7165ed58774c3c59dfdd3b**

Documento generado en 07/12/2023 10:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>